

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el perito designado solicita una prórroga para rendir la experticia.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1539
PROCESO VERBAL-Simulación de Contrato-
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00281-00
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Perito-Dr. *DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO-Auxiliar de la Justicia*, de prorrogar el término para rendir experticia.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud del *Perito-Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO-Auxiliar de la Justicia*, de ampliar el término para rendir la experticia, conforme se le ordenó en **Auto No. 1404 de septiembre 12 de 2022**, sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 41 A No.26-134, Urbanización El Príncipe B del Municipio de Tuluá-M.I. No. 384-24089**, se accederá, conforme el inciso final del Art. 117 de Código General del Proceso.

Al respecto cabe advertir, que es deber de los Demandados-**HUGO NELSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ y ANA RUTH VELÁSQUEZ DE CÓRDOBA**- prestar la debida colaboración al Perito Candamil Rengifo, para la práctica de la prueba, así como facilitarle los datos, las cosas y el acceso al inmueble, conforme los artículos 78 numeral 8 y 233 del Código General del Proceso.-archivos 76 y 83-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá (V)**,

RESUELVE:

1°.- AMPLIAR el término otorgado al *Perito-Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO-Auxiliar de la Justicia*, para allegar la experticia ordenada por **Auto No. 1404 de septiembre 12 de 2022**. Para tal efecto, conceder el término de **ocho (8)**

JHG

días que se contarán a partir del día hábil siguiente a la notificación que se le haga de este auto. Comuníquese.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a6f78dc564814be307d4c488d5b921b701be9de5e8e9bbb48f8467d3a4b4f1**

Documento generado en 29/09/2022 03:32:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca